



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Jutiapa

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Jutiapa**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Jutiapa

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://munidejutiapa.gob.gt> y <https://munidejutiapa.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 15-06-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 61.43%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Se publica el Reglamento para licencia municipal pero el mismo no es legible. Se publica el reglamento de construcción pero se recomienda verificar y publicar toda la normativa municipal emitida y aprobada por el Concejo Municipal como acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	El documento publicado no cuenta con teléfonos y correos

			electrónicos.
4	Remuneraciones	Parcial	Se verificó la información del mes de abril 2021, se recomienda revisar el formato publicado, puesto que, el personal 011 y 022 aparece con remuneraciones en la casilla de sueldo y también en honorarios. No tiene publicados los gastos de representación. En las dietas se debe colocar el monto total de dietas. Falta el sueldo o salario del alcalde. Falta la información del personal 029 y del subgrupo 18. La columna de viáticos está en blanco.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No tiene información sobre los objetivos.
	Plan operativo anual	Parcial	Solo tiene publicado el formato DTP-4 pero se debe publicar el POA completo.
	Resultados del POA	No	No tiene información sobre los resultados obtenidos.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se tiene publicado los reportes de enero y febrero 2021 en cero pero no se ha actualizado la información a la fecha de la supervisión; ya debiera estar la información de los meses de marzo y abril 2021.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información está hasta marzo 2021 a la fecha de la supervisión ya debiera estar publicada al menos la información del mes de abril 2021.
12	Viajes nacionales	Si	Sin ejecución.
	Viajes internacionales	Si	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	No	El documento denominado inventario 2020 está incompleto, solo se tiene completo el inventario del año 2019.
	Inventario de bienes inmuebles	No	0
14	Contratos de mantenimiento	No	Indica en todos sus oficios publicados de enero a abril 2021 que no tiene información, sin embargo, verificando en la ejecución presupuestaria se encontró ejecución en los renglones relacionados con mantenimiento como por ejemplo el renglón 169 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, 165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE, entre otros. Por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
15	Subsidios	Si	0
	Becas	N/A	Tiene publicado el formato pero el mismo está en blanco, no indica sin movimiento o la razón de estar en blanco.
	Transferencias	N/A	Tiene publicado el formato pero el mismo está en blanco, no indica sin movimiento o la razón de estar en blanco.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Las justificaciones solo hacen referencia a que en el mes en curso no se ha llevado a cabo, sin embargo, en este numeral se debe verificar si en la municipalidad existen o no contratos de los que refiere el numeral, no importando que sean de años anteriores siempre y cuando se encuentren vigentes, si no existen la justificación debe ir en ese sentido.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La información está desactualizada puesto que solo se tiene publicada la información de los meses de enero y febrero 2021, a la fecha de la supervisión la información ya debiera estar publicada al menos hasta el mes de abril 2021, la información

			publicada en enero y febrero 2021 está en blanco o en cero. Según la información de obras publicada en diciembre hay por ejemplo un contrato de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANALIZACIÓN DE AGUAS NEGRAS DE RÍO DE LA VIRGEN Y RÍO SALADO, JUTIAPA, JUTIAPA" con una duración de 225 días, al consultar en Guatecompras dicho contrato es de fecha 02/10/2020 lo que significa que en los meses de enero y febrero 2021 esa obra aún continuaba en ejecución y no se está publicando, así mismo con otras obras, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda, tomando en cuenta que se deben publicar las obras tanto en ejecución como las ejecutadas, ya sean del año actual o de años anteriores; la información también debe estar actualizada de acuerdo a lo que establece el numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
19	Contratos de arrendamiento	No	Publica documento indicando que no se han suscrito contratos de arrendamientos, sin embargo, verificando en la ejecución presupuestaria se encontró ejecución en renglones relacionados con arrendamientos por ejemplo el renglón 151 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES con una ejecución en el mes de abril 2021 de Q35,000.00 por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Solo se tiene publicada información de enero y febrero 2021 y los formatos están en blanco.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Las justificaciones solo hacen referencia a que en el mes en curso no se realizó, sin embargo, en este numeral se debe verificar si en la municipalidad existen o no fideicomisos, no importando que sean de años anteriores siempre y cuando se encuentren vigentes, si no existen, la justificación debe ir en ese sentido.
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	Se debe verificar la información del informe de archivo del año 2021 puesto que no es legible la información por la mala calidad del escaneo del documento.
27	Índice de la información clasificada	Si	La justificación hace referencia a que no se ha realizado clasificación de información, sin embargo, se debe tomar en cuenta que sí cuenta con datos personales sensibles y también con información relacionada a impuesto, tasas, etc. Por lo que se recomienda verificar la justificación y mejorar la redacción de la misma.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Indica que no lleva registro de datos relacionados a la pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	Se debe verificar que la información publicada en este numeral también cumpla con lo establecido en el numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se debe mejorar la calidad de escaneo de la información publicada.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		61.43	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.